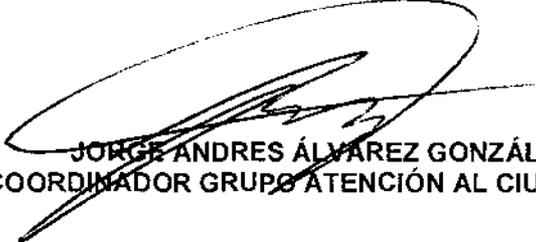


## CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN MEDIANTE PUBLICACIÓN DE AVISO

Que dentro del expediente **EBT2862-00**, se profirió el acto administrativo **AUTO 1422** del 25 de abril de 2017 el cual ordena notificar a **CONSORCIO APCA COLECTORES ARE**, para surtir el proceso de notificación, se envió la **NOTIFICACIÓN POR AVISO** con radicado **2017044753-2-000** y no fue posible su entrega como lo certifica la empresa de correspondencia 4-72 por la causal **NO CONTACTADO**. Y no se tiene información sobre otra dirección, donde enviar correspondencia.

Para salvaguardar el derecho al debido proceso, y con el fin de proseguir con la notificación del **AUTO 1422** del 25 de abril de 2017, en cumplimiento de lo consagrado en el inciso 2° del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, se fija hoy 02 de Agosto de 2017 siendo las 8:00 am, este aviso en lugar de acceso al público de la ANLA, con copia íntegra del acto administrativo, así mismo se publica en la página electrónica de la entidad, por el termino de cinco (5) días, advirtiendo que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación del aviso.

  
**JORGE ANDRES ÁLVAREZ GONZÁLEZ**  
**COORDINADOR GRUPO ATENCIÓN AL CIUDADANO**

Se desfija hoy 09 de agosto del 2017 siendo las 4:00 p.m. vencido el término legal (inciso 2° del artículo 69 de la ley 1437 de 2011). Quedando así notificado el día 10 de agosto de 2017.

**JORGE ANDRES ÁLVAREZ GONZÁLEZ**  
**COORDINADOR GRUPO ATENCIÓN AL CIUDADANO**

Elaboró: **CRISTHIAN SEBASTIÁN LONDOÑO OVALLE**  
Expediente: **EBT2862-00**



## AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES

- ANLA -

AUTO N° 01422

( 25 de abril de 2017 )

"Por el cual inicia trámite administrativo de certificación de exclusión de impuesto sobre las ventas IVA y se toman otras determinaciones"

### EL SUBDIRECTOR ( E ) DE INSTRUMENTOS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA

En uso de las facultades conferidas en la Ley 99 de 1993, el Decreto Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, Resolución 978 de 2007, Resolución 648 del 14 de 2016 y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante documento radicado bajo el número 2017019385-1-000 del 17 de marzo de 2017, la empresa AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P., con NIT 830.112.464-6 y el CONSORCIO APCA COLECTORES ARE identificado con NIT 900.965.172-4, presentaron solicitud de certificación de exclusión del impuesto sobre las ventas IVA, conforme al Artículo 424 numeral 7 del Estatuto Tributario, para la adquisición de elementos y equipos que serán utilizados en la construcción Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR Bello, la cual se localizará en el municipio de Bello, departamento de Antioquia.

Que con el radicado en comento, anexaron copia del recibo de consignación de recaudo en línea del Banco de Occidente por valor de diez millones doscientos tres mil pesos (\$10.203.000) M/CTE., por concepto del pago por servicio de evaluación.

Que con radicado número 2017028008-1-000 del 20 de abril de 2017, la empresa AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P., efectuó alcance a la solicitud inicial allegando copia del recibo de consignación del Banco de Occidente, por valor de quinientos sesenta y un mil pesos (\$561.000.00) correspondiente al valor de la reliquidación realizada por la ANLA.

Que una vez efectuada por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, la revisión de la documentación allegada por la empresa AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P., y el CONSORCIO APCA COLECTORES ARE, determinó que cumple con los requisitos de información previstos en la Resolución 978 de 2007.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que los artículos 79 y 80 de la Constitución Política consagran el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables a fin de garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y prevenir los factores de deterioro ambiental.

"Por el cual inicia trámite administrativo de certificación de exclusión de impuesto sobre las ventas IVA y se toman otras determinaciones"

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 70 establece que "La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzar de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará (...)".

Que el numeral 4 del artículo 424-5 del Estatuto Tributario (Decreto 624 del 30 de marzo de 1989) consagraba la siguiente exclusión:

**"Artículo 424-5. Quedan excluidos del impuesto sobre las ventas los siguientes bienes:**

(...)

**4. Los equipos y elementos nacionales o importados que se destinen a la construcción, instalación, montaje y operación de sistemas de control y monitoreo, necesarios para el cumplimiento de las disposiciones, regulaciones y estándares ambientales vigentes, para lo cual deberá acreditarse tal condición ante el Ministerio del Medio Ambiente (...).**

Que la anterior norma fue reglamentada mediante el Decreto 2532 de 2001 y por la Resolución 978 del 4 de junio de 2007 expedida por el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el beneficio materia de análisis se recogió a través del artículo 38 de la Ley 1607 de 2012, norma que modificó el artículo 424 y agregó el numeral 7º, así:

**"Artículo 424. Bienes que no causan el impuesto. Los siguientes bienes se hallan excluidos y por consiguiente su venta o importación no causa el impuesto sobre las ventas. (...)**

**"Adicionalmente se considerarán excluidos los siguientes bienes:**

**(...) 7. Los equipos y elementos nacionales o importados que se destinen a la construcción, instalación, montaje y operación de sistemas de control y monitoreo, necesarios para el cumplimiento de las disposiciones, regulaciones y estándares ambientales vigentes, para lo cual deberá acreditarse tal condición ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (...).**"

Que el artículo 198 de la Ley 1607 del 26 de diciembre de 2012, derogó de manera expresa el artículo 424-5 y, por lo tanto, efectuó una derogación tácita del Decreto 2532 de 2001 en lo relativo a la reglamentación del numeral 4 del artículo 424-5 del Estatuto Tributario y de la Resolución 978 de 2007 en lo referente a la forma y requisitos para presentar las solicitudes de acreditación para obtener la certificación de que tratan el artículo 424-5 numeral 4, con miras a obtener la exclusión de impuesto sobre las ventas.

Que de la comparación de las normas, esto es, el numeral 4º del derogado artículo 424-5 y el numeral 7º del artículo 424 (ambos del Estatuto Tributario), se tiene que no hay diferencia en su contenido, salvo en su ubicación y en que ahora la entidad competente ante la que se debe acreditar la condición señalada en la norma se denomina Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que en materia de derogación tácita se debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 72 del Código Civil, el cual establece: "ALCANCE DE LA DEROGACIÓN TÁCITA. La derogación tácita deja vigente en las leyes anteriores, aunque versen sobre la misma materia, todo aquello que no pugna con las disposiciones de la nueva ley".

Que de conformidad con la anterior disposición, la derogatoria tácita crea un vacío normativo respecto a la reglamentación, forma y requisitos que se deberá seguir para resolver las solicitudes de certificación de exclusión de IVA que se presenten conforme al artículo 424 numeral 7 del Estatuto Tributario reformado mediante la Ley 1607 de 2012 y teniendo en cuenta que los vacíos en las disposiciones legales se llenan con normas y

"Por el cual inicia trámite administrativo de certificación de exclusión de impuesto sobre las ventas IVA y se toman otras determinaciones"

jurisprudencia que regulen casos análogos, se dará aplicación al artículo 72 de Código Civil, respecto a la reincorporación de las normas derogadas tácitamente, con fundamento en las siguientes consideraciones:

- (i) La derogación expresa del artículo 424-5 obedece a un cambio formal, consistente en una ubicación diferente del beneficio tributario de exclusión del impuesto sobre las ventas IVA, el cual continúa íntegramente vigente en los términos en que fue reproducido en el artículo 38 de la Ley 1607 del 26 de diciembre de 2012.
- (ii) En virtud de lo anterior, las disposiciones contenidas en el Decreto 2532 de 2001 en lo relativo a la reglamentación del numeral 4 del artículo 424-5 del Estatuto Tributario y de la Resolución 978 de 2007, no pugnan con las disposiciones del numeral 7 del artículo 424 del Decreto 624 del 30 de marzo de 1989 (Estatuto Tributario).
- (iii) En salvaguarda de los principios de justicia, seguridad jurídica y demás principios y valores constitucionales y procesales que se deben garantizar a nuestros usuarios.

Que la Oficina Asesora Jurídica de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, bajo radicado N° 4120-E3-10574 del 8 de marzo de 2013 emitió concepto jurídico indicando entre otros apartes los siguientes:

"Conforme con lo establecido en el artículo 424-5 del Estatuto Tributario, se disponía:

*'ARTICULO 424-5. BIENES EXCLUIDOS DEL IMPUESTO: Quedan excluidos del impuesto sobre las ventas los siguientes bienes:*

*4. Los equipos y elementos nacionales o importados que se destinen a la construcción, instalación, montaje y operación de sistemas de control y monitoreo, necesarios para el cumplimiento de las disposiciones, regulaciones y estándares ambientales vigentes, para lo cual deberá acreditarse tal condición ante el Ministerio del Medio Ambiente.'*

Artículo que fue derogado de forma expresa por la Ley 1607 del 26 de diciembre de 2012, sin embargo, la disposición normativa relacionada fue subrogada en el artículo 424 del Decreto 624 de 1989, 'Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales', modificado por el artículo 38 de la Ley 1607 del 26 de diciembre de 2012, incluyendo de manera íntegra en el numeral 7, lo dispuesto por el artículo 424-5, numeral 4.

(...)

En procura de continuar con la prestación eficiente del servicio, se considera procedente continuar aplicando el procedimiento establecido en el Decreto 2532 de 2001 y la Resolución 978 de 2007, para el trámite y obtención de la exención tributaria de cobro del IVA, de forma temporal, en tanto se realizan las modificaciones pertinentes, indicando en la resolución de procedimiento la nueva numeración dentro del articulado del Estatuto Tributario."

Que con fundamento en lo anterior, esta Autoridad Nacional de Licencias Ambientales considera procedente dar trámite a la presente solicitud de certificación de exclusión de IVA conforme al artículo 424 numeral 7 del Estatuto Tributario, de acuerdo con la reglamentación establecida mediante el Decreto 2532 del 27 de noviembre 2001 y la forma y requisitos establecidos en la Resolución 978 del 4 de junio de 2007.

Que en concordancia con lo anterior, el artículo 1 del Decreto 2532 de 2001 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público establece: "El Ministerio del Medio Ambiente, mediante resolución establecerá la forma y requisitos como ha de presentarse a su consideración, las solicitudes de calificación de que tratan los artículos 424-5 numeral 4º y 428 literal f) del Estatuto Tributario, con miras a obtener la exclusión del Impuesto sobre las ventas correspondiente".

"Por el cual inicia trámite administrativo de certificación de exclusión de impuesto sobre las ventas IVA y se toman otras determinaciones"

De igual manera, el artículo 3 del precitado Decreto, determinó que: "*El Ministerio del Medio Ambiente certificará en cada caso, los elementos, equipos y maquinaria que de conformidad con el artículo 424-5 numeral 4 del Estatuto Tributario, estén destinados a la construcción, instalación, montaje y operación de sistemas de control y monitoreo ambiental para el cumplimiento de las disposiciones, regulaciones y estándares ambientales vigentes*".

De conformidad con lo anterior, el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la Resolución 978 de 2007, en la que se establece la forma y los requisitos para presentar las solicitudes de acreditación para obtener la certificación de que tratan los artículos 424-5 numeral 4 hoy artículo 424 numeral 7 del Estatuto Tributario.

Que el numeral 2° del artículo 4° ibidem señaló "*La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales o quien haga sus veces, recibirá la solicitud y efectuará la revisión preliminar de la misma, con el objeto de determinar si cumple con los requisitos de información previstos en la presente resolución, y conformará el expediente del trámite*".

Que teniendo en cuenta que la empresa AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P., y el CONSORCIO APCA COLECTORES ARE, acreditaron el interés jurídico que les asiste para la formulación de la petición que antecede, ya que reúne los requisitos exigidos por la Ley, esta entidad admitió la solicitud realizada y en efecto dará inicio al trámite administrativo ambiental de certificación de exclusión de impuesto sobre las ventas IVA y dispondrá la conformación del respectivo expediente.

Que de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011, el cual determina que "No habrá recurso contra los actos de carácter general, ni contra los de trámite, preparatorios, o de ejecución excepto en los casos previstos en norma expresa", resulta improcedente la interposición de recursos en contra del presente Auto por tratarse de un acto administrativo de trámite.

Que el Decreto Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011 creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, y en el numeral 1° del artículo 3 le asignó la función de otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con la ley y los reglamentos.

Que el artículo 14 del Decreto Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, estableció entre otras como funciones de la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales la siguiente:

*"(...) 1. Evaluar las solicitudes de permisos y trámites ambientales para definir la viabilidad ambiental de los proyectos, obras o actividades (...)"*

Que mediante la Resolución 00648 del 14 de junio del 2016 la Directora General (e) de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales- ANLA encargó al servidor público SANTIAGO JESÚS ROLÓN DDMINGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.483.495, titular del cargo Profesional Especializado Código 2028, Grado 13, de la Planta Global, en el empleo de Subdirector Técnico, Código 0150, Grado 21 de la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de esta Autoridad.

Que en mérito de lo anterior,

#### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Iniciar el trámite administrativo ambiental de certificación de exclusión de impuesto sobre las ventas IVA, conforme al Artículo 424 numeral 7 del Estatuto Tributario, para la adquisición de elementos y equipos que serán utilizados en la construcción de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR Bello, la cual se localizará en el municipio de Bello, departamento de Antioquia, solicitado por la empresa AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P., con NIT 830.112.464-6 y el CDNSDRCIO APCA

"Por el cual inicia trámite administrativo de certificación de exclusión de impuesto sobre las ventas IVA y se toman otras determinaciones"

COLECTORES ARE con NIT 900.965.172-4, y de conformidad con la siguiente descripción técnica:

ELEMENTO/ EQUIPO/ MAQUINARIA	SUBPAR TIDA ARANCE LARIA	CANT.	UNI O.	MARC A	MOD / REF	FABRICANT E/ PROVEEDOR	PROVEEDOR/ VENDEDOR	FUNCION DEL ELEMENTO/EQUIPO D MAQUINARIA EN EL SISTEMA DE CONTROL O MONITOREO AMBIENTAL
Acero de Refuerzo		34.268,00	kg	Acerías Paz del Río		Acerías Paz del Río	Ferrasa 10,0%- Ferreteria G&J 90,0%	Material indispensable en la construcción de las cajas de inspección y de cambios de dirección de los colectores que recogen y transportan el agua residual hacia el interceptor norte.
Adoquin rectangular natural 6x10x20		1.857,00	un	Adoquinar - Indural		Adoquinar - Indural	Adoquinar 5,0% - Indural 95,0%	Material de cubrimiento superior para evitar la socavación de los llenos con la consecuente desestabilización y daño de las tuberías que recogen y transportan el agua residual hacia el interceptor norte.
Alambre recocido C 18		2.472,83	kg	Acerías Paz del Río		Acerías Paz del Río	Ferrasa 10,0%- Ferreteria G&J 90,0%	Material indispensable en la construcción de las cajas de inspección y de cambios de dirección de los colectores que recogen y transportan el agua residual hacia el interceptor norte.
Juego de anillos en polipropileno		113,00	un	Plastipol - Ingepol		Plastipol - Ingepol	Plastipol 75,0% - Ingepol 25,0%	Elemento constitutivo indispensable de las cajas de inspección y de cambios de dirección de los colectores que recogen y transportan el agua residual hacia el interceptor norte.
Arena fina para concretos		550,27	m3	Conasfaltos - Arenera Santa Rita		Conasfaltos - Arenera Santa Rita	Conasfaltos 90,0% - Arenera Santa Rita 10,0%	Material para la cimentación y atraque de la tubería de los colectores que transportan el agua residual hacia el interceptor norte.
Arenilla		9.131,15	m3				Arenera Santa Rita	Material para la protección lateral y superior de la tubería que recoge y transporta el agua residual hacia el interceptor norte.
Base granular (inviás) Tmax 1,5"		1.166,00	m3	Conasfaltos - APMA		Conasfaltos - APMA	Conasfaltos 30,0% - APMA 70,0%	Material para la cimentación de la tubería para el transporte del agua residual hacia el interceptor norte.
Bloque concreto 10x20x40		451,00	un				Adoquinar 5,0% - Indural 95,0%	Material indispensable en la construcción de las cajas de inspección y de cambios de dirección de los colectores que recogen y transportan el agua residual hacia el interceptor norte.

"Por el cual inicia trámite administrativo de certificación de exclusión de impuesto sobre las ventas IVA y se toman otras determinaciones"

Bloque concreto 15x20x40 (13 mpa)		290,00	un				Adoquinar 5,0% - Indural 95,0%	Material indispensable en la construcción de las cajas de inspección y de cambios de dirección de los colectores que recogen y transportan el agua residual hacia el interceptor norte.
Compuerta deslizante circular de acero inoxidable D=18" Clase AWWA C-561 de operación manual con volante y vástago roscado. Incluye pasamuro.		2,00	un	Metacol		Metacol	Metacol	Elemento para controlar el flujo de los colectores que transportan el agua residual hacia el interceptor norte.
Compuerta deslizante circular de acero inoxidable D=10" Clase AWWA C-561 de operación manual con volante y vástago roscado. Incluye pasamuro.		1,00	un	Metacol		Metacol	Metacol	Elemento para controlar el flujo de los colectores que transportan el agua residual hacia el interceptor norte.
Compuerta deslizante circular de acero inoxidable D=12" Clase AWWA C-561 de operación manual con volante y vástago roscado. Incluye pasamuro.		1,00	un	Metacol		Metacol	Metacol	Elemento para controlar el flujo de los colectores que transportan el agua residual hacia el interceptor norte.
Compuerta deslizante circular de acero inoxidable D=20" Clase AWWA C-561 de operación manual con volante y vástago roscado. Incluye pasamuro.		2,00	un	Metacol		Metacol	Metacol	Elemento para controlar el flujo de los colectores que transportan el agua residual hacia el interceptor norte.
Can en madera común		9.320,00	un	El Titán - Depósito de Madera JMG		El Titán - Depósito de Madera JMG	El Titán 50,0% - Depósito de Madera JMG 50,0%	Material utilizado para formatear las cajas de inspección y de cambios de dirección de los colectores que recogen y transportan el agua residual hacia el interceptor norte.
Cemento expansivo tipo Cras, no explosivo		6.327,00	kg	Toxement		Toxement	Copaco	Material para la nivelación de las brechas que reciben la cimentación y atraque de la tubería de los colectores que transportan el agua residual hacia el interceptor norte.
Cemento gris Portland tipo I (50 Kg)		11.410,00	un	Cemex - Argos		Cemex - Argos	Cemex 30,0% - Concretos Argos 70,0%	Material para la cimentación y atraque de la tubería de los colectores que transportan el agua residual hacia el interceptor norte.

"Por el cual inicia trámite administrativo de certificación de exclusión de impuesto sobre las ventas IVA y se toman otras determinaciones"

Cilindro pref manhole h=1m d= 1.20m		83,00	un	Concreto - Manufacturas de Cemento - Colbloques	Concretotodo - Manufacturas de Cemento - Colbloques	Concretotodo o 20,0% - Manufacturas de Cemento 70,0% - Colbloques 10,0%	Elemento constitutivo indispensable de las cajas de inspección y de cambios de dirección de los colectores que recogen y transportan el agua residual hacia el interceptor norte.
Cilindro pref manhole h=1.00m d= 1.50m		27,00	un	Concretotodo - Colbloques	Concretotodo - Colbloques	Concretotodo o 30,0% - Colbloques 70,0%	Elemento constitutivo indispensable de las cajas de inspección y de cambios de dirección de los colectores que recogen y transportan el agua residual hacia el interceptor norte.
CLAVOS OE 1" COMUN		54,49	lb	Acerías Paz del Río	Acerías Paz del Río	Ferrasa 10,0% - Ferretería G&J 90,0%	Material utilizado para formatear las cajas de inspección y de cambios de dirección de los colectores que recogen y transportan el agua residual hacia el interceptor norte.
Clavos de 4"		8.772,70	lb	Acerías Paz del Río	Acerías Paz del Río	Ferrasa 10,0% - Ferretería G&J 90,0%	Material utilizado para formatear las cajas de inspección y de cambios de dirección de los colectores que recogen y transportan el agua residual hacia el interceptor norte.
Clavos comunes 1½ a 3½"		433,07	lb	Acerías Paz del Río	Acerías Paz del Río	Ferrasa 10,0% - Ferretería G&J 90,0%	Material utilizado para formatear las cajas de inspección y de cambios de dirección de los colectores que recogen y transportan el agua residual hacia el interceptor norte.
Concreto 4000 psi premezclado bombco		380,1a	m3	Cemex - Concretos Argos	Cemex - Concretos Argos	Cemex 70,0% - Concretos Argos 30,0%	Material indispensable en la construcción de las cajas de inspección y de cambios de dirección de los colectores que recogen y transportan el agua residual hacia el interceptor norte.
Cono concéntrico Diam. 1.50		16,00	un	Concretotodo - Manufacturas de Cemento - Colbloques	Concretotodo - Manufacturas de Cemento - Colbloques	Concretotodo o 20,0% - Manufacturas de Cemento 70,0% - Colbloques 10,0%	Elemento constitutivo indispensable de las cajas de inspección y de cambios de dirección de los colectores que recogen y transportan el agua residual hacia el interceptor norte.
Cono concéntrico Diam. 1.20		29,00	un	Concretotodo - Colbloques	Concretotodo - Colbloques	Concretotodo o 30,0% - Colbloques 70,0%	Elemento constitutivo indispensable de las cajas de inspección y de cambios de dirección de los colectores que recogen y transportan el agua residual hacia el interceptor norte.
Escaleras en acero inoxidable		42,30	m	Durata	Durata	Durata	Elemento constitutivo indispensable de las cajas de inspección y de cambios de dirección de los colectores que recogen y transportan el agua residual hacia el interceptor norte.

"Por el cual inicia trámite administrativo de certificación de exclusión de impuesto sobre las ventas IVA y se toman otras determinaciones"

Gancho para Manhole		1.260,00	un	Ingehierros - Taller Berlin	Ingehierros - Taller Berlin	Ingehierros 80,0% - Taller Berlin 20,0%	Elemento constitutivo indispensable de las cajas de inspección y de cambios de dirección de los colectores que recogen y transportan el agua residual hacia el interceptor norte.
Geotextil no tejido 1600 (rollo 160x3,50m)		544,16	m2	Pavco	Pavco	Mexichen Colombia S.A.S.	Materiel para la protección lateral de las cimentaciones de la tubería que recoge y transporta el agua residual hacia el interceptor norte.
Herraje cono manhole (1.2d)(h.82)		22,00	un	Ingehierros - Taller Berlin	Ingehierros - Taller Berlin	Ingehierros 80,0% - Taller Berlin 20,0%	Elemento constitutivo indispensable de las cajas de inspección y de cambios de dirección de los colectores que recogen y transportan el agua residual hacia el interceptor norte.
Herraje cono manhole (1.5d)(h.82)		9,00	un	Ingehierros - Taller Berlin	Ingehierros - Taller Berlin	Ingehierros 80,0% - Taller Berlin 20,0%	Elemento constitutivo indispensable de las cajas de inspección y de cambios de dirección de los colectores que recogen y transportan el agua residual hacia el interceptor norte.
Lamina para tunnel liner Diam: 48" Cal. 12		524,87	m	Corpacero	Corpacero	Corpacero	Construcción de la estructura del túnel liner, para el transporte del agua residual hacia el interceptor norte.
Lamina para tunnel liner Diam: 120" Cal. 10		11,43	m	Corpacero	Corpacero	Corpacero	Construcción de la estructura del túnel liner, para el transporte del agua residual hacia el interceptor norte.
Lamina para tunnel liner Diam: 138" Cal. 10		5,94	m	Corpacero	Corpacero	Corpacero	Construcción de la estructura del túnel liner, para el transporte del agua residual hacia el interceptor norte.
Lamina para tunnel liner Diam: 162" Cal. 10		18,75	m	Corpacero	Corpacero	Corpacero	Construcción de la estructura del túnel liner, para el transporte del agua residual hacia el interceptor norte.
Larguero madera comun 4cmx8cmx2,80 m		2.500,00	un	El Titán - Depósito de Madera JMG	El Titán - Depósito de Madera JMG	El Titán 50,0% - Depósito de Madera JMG 50,0%	Materiel utilizado para formatear las cajas de inspección y de cambios de dirección de los colectores que recogen y transportan el agua residual hacia el interceptor norte.
Liga AC 60-100		1.170,69	kg	Conasfaltos - Procopai	Conasfaltos - Procopai	Conasfaltos 25,0% - Procopai 75,0%	Materiel de cubrimiento superior para evitar la socavación de los llenos con la consecuente desestabilización y daño de las tuberías que recogen y transportan el agua residual hacia el interceptor norte.



"Por el cual inicia trámite administrativo de certificación de exclusión de impuesto sobre las ventas IVA y se toman otras determinaciones"

				a Santa Rita - APMA		APMA	Santa Rita 35,0% - APMA 35,0%	transporte del agua residual hacia el interceptor.
Tubería PEA0 alcantarillado corrugado 600 mm		54,00	m	Tecnopipe		Tecnopipe	Comercializadora S&E	Tubería utilizada para recoger y transportar el agua residual hacia el interceptor norte.
Tubo galvanizado 2"		7,80	m	Ferrasa - Ferrería G&J		Ferrasa - Ferrería G&J	Ferrasa 10,0% - Ferrería G&J 90,0%	Tubería utilizada para guiar la instalación de las tuberías que recogen y transportan el agua residual hacia el interceptor norte.
Tubo pvc novafort 6" (160mm) - Pavco		36,00	m	Pavco		Pavco	Mexichen Colombia S.A.S.	Tubería utilizada para recoger y transportar el agua residual hacia el interceptor norte.
Tubo pvc novafort 10" (250mm) - Pavco		42,00	m	Pavco		Pavco	Mexichen Colombia S.A.S.	Tubería utilizada para recoger y transportar el agua residual hacia el interceptor norte.
Tubo pvc novafort 12" (315mm) - Pavco		840,00	m	Pavco		Pavco	Mexichen Colombia S.A.S.	Tubería utilizada para recoger y transportar el agua residual hacia el interceptor norte.
Tubo pvc novafort 14" (355mm) - Pavco		318,00	m	Pavco		Pavco	Mexichen Colombia S.A.S.	Tubería utilizada para recoger y transportar el agua residual hacia el interceptor norte.
Tubo pvc novafort 16" (400mm) - Pavco		72,00	m	Pavco		Pavco	Mexichen Colombia S.A.S.	Tubería utilizada para recoger y transportar el agua residual hacia el interceptor norte.
Tubo pvc novafort 18" (450mm) - Pavco		462,00	m	Pavco		Pavco	Mexichen Colombia S.A.S.	Tubería utilizada para recoger y transportar el agua residual hacia el interceptor norte.
Tubo pvc novafort 20" (500mm) - Pavco		516,00	m	Pavco		Pavco	Mexichen Colombia S.A.S.	Tubería utilizada para recoger y transportar el agua residual hacia el interceptor norte.
Tubo pvc novafort 24" - Pavco		1.188,00	m	Pavco		Pavco	Mexichen Colombia S.A.S.	Tubería utilizada para recoger y transportar el agua residual hacia el interceptor norte.
Tubo pvc novafort 27" - Pavco		450,00	m	Pavco		Pavco	Mexichen Colombia S.A.S.	Tubería utilizada para recoger y transportar el agua residual hacia el interceptor norte.
Tubo pvc novafort 30" - Pavco		186,00	m	Pavco		Pavco	Mexichen Colombia S.A.S.	Tubería utilizada para recoger y transportar el agua residual hacia el interceptor norte.
Tubo pvc novafort 33" - Pavco		234,00	m	Pavco		Pavco	Mexichen Colombia S.A.S.	Tubería utilizada para recoger y transportar el agua residual hacia el interceptor norte.
Tubo pvc novafort 36" - Pavco		96,00	m	Pavco		Pavco	Mexichen Colombia S.A.S.	Tubería utilizada para recoger y transportar el agua residual hacia el interceptor norte.
Tubo pvc novafort 39" - Pavco		12,00	m	Pavco		Pavco	Mexichen Colombia S.A.S.	Tubería utilizada para recoger y transportar el agua residual hacia el interceptor norte.
Tubo pvc novafort 42" - Pavco		138,00	m	Pavco		Pavco	Mexichen Colombia S.A.S.	Tubería utilizada para recoger y transportar el agua residual hacia el interceptor norte.
Tubo pvc novafort 8" (200mm) - Pavco		90,00	m	Pavco		Pavco	Mexichen Colombia S.A.S.	Tubería utilizada para recoger y transportar el agua residual hacia el interceptor norte.

**PARÁGRAFO:** Las actuaciones administrativas que surjan con ocasión al trámite de Certificación de exclusión de impuestos sobre las ventas IVA, cursarán en el expediente EBT2862-00

"Por el cual inicia trámite administrativo de certificación de exclusión de impuesto sobre las ventas IVA y se toman otras determinaciones"

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Comunicar el contenido del presente acto administrativo al Área Metropolitana del Valle de Aburrá, para los fines pertinentes.

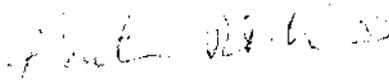
**ARTÍCULO TERCERO.** - Publicar el contenido de este acto administrativo en la gaceta de esta Entidad.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Notificar el presente acto administrativo a la empresa AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P., y al CONSORCIO APCA COLECTORES ARE, a través de sus representantes legales y/o apoderados debidamente constituidos.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Contra el presente auto no procede ningún recurso, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los 25 de abril de 2017

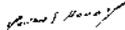


**SANTIAGO JESÚS ROLÓN DOMÍNGUEZ**

Subdirector de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales (E)

**Ejecutores**

MARTHA JUDITH HERNANDEZ  
MUÑOZ  
Abogada



**Revisores**

CLAUDIA JULIANA PARRA  
MENDOZA  
Profesional Técnico/Contratista

Expediente No. EBT2862-00

Proceso No.: 2017029466

**Nota:** Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.